

1 ESCRITURA DE:
2 CONSTITUCION DE LA COMPANIA
3 "LOJANA DE IMPORTACIONES Y NEGOCIOS.- LIN. CIA.LTDA".
4 OTORGANTES:
5 MILTON JEFERSON VALLEJO BAZANTE Y
6 OTROS:
7 CUANTIA:
8 \$ 2,000.00.
9 En la ciudad de Loja, capital de la Provincia del mismo nombre, República
10 del Ecuador, a los ocho días del mes de julio del año dos mil ocho, ante mí
11 Doctor ~~EDUARDO ORTEGA ORDÓÑEZ, Notario Octavo del Cantón Loja,~~
12 comparecen los señores ^② ~~MILTON JEFERSON VALLEJO BAZANTE,~~ estado
13 civil casado, ^① ~~SOFÍA FERNANDA VALLEJO GODOY,~~ de estado civil soltera,
14 ^② ~~CRUZ DANIELA VALLEJO GODOY,~~ de estado civil soltera, ^① ~~MILTON~~
15 ~~JEFERSON VALLEJO GODOY,~~ de estado civil soltero. Todos los
16 comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, vecinos de este cantón,
17 capaces según derecho para el actual otorgamiento, portadores de las
18 respectivas Cédulas de Ciudadanía y a quienes de conocer doy fe y me
19 solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta que al efecto me
20 entregan y cuyo tenor literal es el siguiente: Señor Notario: Sirvase usted
21 incorporar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, el contenido de la
22 siguiente minuta, de Constitución de la Compañía de Responsabilidad
23 Limitada: " LOJANA DE IMPORTACIONES Y NEGOCIOS.- LIN CIA.LTDA"
24 la misma que se registrá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: PARTES
25 Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan la voluntad de
26 constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada, que se denominará:
27 "LOJANA DE IMPORTACIONES Y NEGOCIOS.- LIN CIA.LTDA" las siguientes
28 personas: Milton Jeferson Vallejo Bazante, con cédula de ciudadanía,



1 N°180069965-2, estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, Sofía
2 Fernanda Vallejo Godoy, con cédula de ciudadanía N°110337736-0, de
3 estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, Cruz Daniela Vallejo Godoy,
4 con cédula de ciudadanía N°110337738-6, de estado civil soltera, de
5 nacionalidad ecuatoriana. Milton Jeferson Vallejo Godoy, con cédula de
6 ciudadanía N°110337737-8, de estado civil soltero, de nacionalidad
7 ecuatoriana. SEGUNDA: La Compañía que se constituye mediante este
8 contrato, se registrá por la Ley de Compañías, las normas del derecho positivo
9 ecuatoriano que le fueren aplicables y por los presentes estatutos sociales
10 que se expresan a continuación. ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA "LOJANA
11 ~~DE IMPORTACIONES Y NEGOCIOS.- LIN CIA.LTDA.CAPITULO~~
12 ~~PRIMERO. DENOMINACIÓN, DOMICILIO, NACIONALIDAD, PLAZO Y~~
13 ~~OBJETO. ARTICULO UNO. DENOMINACION.- La Compañía se~~
14 ~~denomina: "LOJANA DE IMPORTACIONES Y NEGOCIOS.- LIN CIA.LTDA"~~
15 ~~ARTICULO DOS.- DOMICILIO.- El domicilio de la Compañía, es la ciudad de~~
16 ~~Loja, Cantón Loja, Provincia de Loja, República del Ecuador, pero podrá~~
17 ~~establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones dentro o fuera del~~
18 ~~país.- ARTICULO TRES.- NACIONALIDAD.- La Compañía es de nacionalidad~~
19 ~~ecuatoriana, sujeta a las leyes vigentes en el Ecuador y a los presentes~~
20 ~~estatutos. ARTICULO CUATRO.- PLAZO.- El plazo de duración de la~~
21 ~~Compañía es de TREINTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de~~
22 ~~la escritura de constitución en el Registro Mercantil. El plazo estipulado podrá~~
23 ~~ser ampliado o restringido conforme a la Ley. ARTÍCULO CINCO.- OBJETO.-~~
24 ~~El objeto y finalidad de la Compañía es: Importación y comercialización al por~~
25 ~~mayor y menor de productos alimenticios y agrícolas, maquinaria, repuestos,~~
26 ~~suministros para vehículos y maquinaria, herramientas en general, la~~
27 ~~importación y/o exportación de productos en forma natural o industrializado de~~
28 ~~consumo masivo. Servicios de mecánica industrial y automotriz en general. La~~

1 Compañía podrá además realizar otra clase de actividades relacionadas con el
2 objeto principal y celebrar actos y en general contratos civiles, mercantiles,
3 laborales, acorde con el objeto social. La Compañía podrá adquirir bienes
4 muebles o raíces y derechos radicados en los mismos y transferir, gravar o
5 limitar el dominio de sus bienes o derechos, contraer toda clase de
6 obligaciones y realizar los actos permitidos por las leyes. Para cumplir con su
7 objeto social la Compañía podrá celebrar todos los contratos civiles,
8 mercantiles y de cualquier índole permitidos por las leyes ecuatorianas. La
9 Compañía podrá adquirir acciones y participaciones sociales, asociarse o
10 fusionarse y dar o recibir fondos en cuentas de participación. La Compañía
11 podrá efectuar servicios de promoción, fomento, organización, realización,
12 desarrollo de campañas publicitarias y actividades de marketing en general,
13 con la finalidad de recordación persuasión y consumo de sus productos.

14 ~~CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS~~
15 ~~PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL. ARTICULO SEIS. EL~~
16 ~~capital social de la Compañía es de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS~~
17 ~~UNIDOS DE AMERICA (\$2.000,00), dividido en dos mil participaciones de un~~
18 ~~dólar cada una, que estarán representadas por el certificado de aportación~~
19 ~~correspondiente, de conformidad con la Ley y estos Estatutos, certificado que~~
20 ~~será firmado por el Presidente y Gerente de la Compañía - ARTICULO SIETE -~~
21 ~~La Compañía puede aumentar el capital social, por resolución de la Junta~~
22 ~~General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital~~
23 ~~social, concurrente a la reunión en la forma prevista por la Ley y en tal caso los~~
24 ~~socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento, en proporción a~~
25 ~~sus aportes sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de~~
26 ~~Socios.- ARTICULO OCHO.- El aumento de capital se lo hará estableciendo~~
27 ~~nuevas participaciones y su pago se lo efectuará, en numerario, en especie,~~
28 ~~por compensación de créditos, por capitalización de reserva y/o provento de~~



1 a revalorización pertinente y por los demás medios previstos en la Ley.-
2 ARTICULO NUEVE.- La Compañía entregará a cada socio el certificado de
3 aportaciones que le corresponde, dicho certificado de aportación se extenderá
4 en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la
5 denominación de la Compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y
6 valor del certificado, nombres y apellidos del socio propietario, domicilio de la
7 Compañía, fecha de la escritura de Constitución, Notaria en la que se otorgó,
8 fecha y número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de
9 expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del
10 Presidente y Gerente de la Compañía. Los certificados serán registrados e
11 inscritos en el libro de socios y participacionistas y para constancia de su
12 recepción se suscribirán los talonarios. ARTICULO DIEZ.- Todas las
13 participaciones son de igual calidad, los socios fundadores no se reservan
14 derecho o beneficio especial alguno. ARTICULO ONCE.- Las participaciones
15 de esta Compañía, podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para
16 ello, el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por
17 escritura pública y que se observe las disposiciones pertinentes de la Ley. Los
18 socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata
19 de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. En
20 caso de cesión de participaciones se anulará el certificado original y se
21 extenderá uno nuevo. La Compañía formará forzosamente un fondo de reserva
22 por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando
23 anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.
24 ARTICULO DOCE.- En las Juntas Generales, para efectos de votación cada
25 participación dará al socio el derecho a un voto. CAPITULO TERCERO.- DE
26 LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y
27 RESPONSABILIDADES. ARTICULO TRECE.- Las obligaciones de los socios:
28 a) Las señaladas en la Ley de Compañías; b) las demás que señalen estos

1 estatutos. ARTICULO CATORCE.- Los socios de la Compañía, tienen los
2 siguientes derechos y atribuciones: 14.1. Intervenir con voz y voto en las
3 sesiones de Junta General de Socios, personalmente o mediante mandato a
4 otro socio o extraño, con poder notarial o carta poder. Se requiere de carta
5 poder para cada sesión y el poder a un extraño será necesariamente
6 notariado. Por cada participación el socio tendrá derecho a un voto, 14.2
7 Elegir y ser elegido para los órganos de administración, 14.3. A percibir las
8 utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas, lo mismo
9 respecto del acervo social de producirse la liquidación de la Compañía, 14.4.
10 Los demás previstos en la Ley y en estos Estatutos. ARTICULO QUINCE.- La
11 responsabilidad de los socios de la Compañía, por las obligaciones sociales,
12 se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales de la
13 Compañía, salvo las excepciones de ley. CAPITULO CUARTO. DEL
14 GOBIERNO Y ADMINISTRACION - ARTICULO DIECISEIS.- El gobierno y la
15 administración de la Compañía, se ejerce por los siguientes órganos: La Junta
16 General de Socios, el Presidente y el Gerente General. ARTICULO
17 DIECISIETE. - DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. - La Junta General de
18 Socios, es el órgano supremo de la Compañía y está integrado por los socios
19 legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar
20 quórum.- ARTICULO DIECIOCHO.- Las sesiones de Junta General de Socios
21 son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la
22 Compañía para su validez. Podrá la Compañía celebrar sesiones de Junta
23 General de Socios en la modalidad de Junta Universal, esto es que la Junta
24 pueda constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio
25 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el
26 capital y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
27 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los asuntos a
28 tratarse, entendiéndose así legalmente convocada y legalmente constituida.



1 ~~ARTICULO DIECINUEVE.- Las Juntas Generales Ordinarias, se reunirán por~~
2 ~~lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización~~
3 ~~del ejercicio económico y las extraordinarias en cualquier tiempo que fueren~~
4 ~~convocadas. En las sesiones de Junta General tanto ordinarias como~~
5 ~~extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la~~
6 ~~convocatoria, caso contrario las resoluciones serán nulas. ARTICULO~~
7 ~~VEINTE.- Las Juntas Ordinarias y Extraordinarias, serán convocadas por el~~
8 ~~Presidente de la Compañía por escrito y personalmente a cada uno de los~~
9 ~~socios, con ocho días de anticipación por lo menos al señalado para la sesión~~
10 ~~de Junta General. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, el orden del~~
11 ~~día y objeto de la sesión. ARTICULO VEINTIUNO.- El quórum para las~~
12 ~~sesiones de Junta General de Socios, en primera convocatoria será de más~~
13 ~~de la mitad del capital social y en la segunda convocatoria se podrá sesionar~~
14 ~~con el número de socios presentes. Lo que se indicará en la convocatoria. La~~
15 ~~sesión no podrá instalarse ni continuar válidamente constituida sin el quórum~~
16 ~~reglamentario. ARTICULO VEINTIDOS.- Las resoluciones se tomarán por~~
17 ~~mayoría absoluta de votos del capital concurrente a la sesión, con las~~
18 ~~excepciones que señalan estos estatutos y la Ley de Compañías. Los votos en~~
19 ~~blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO VEINTITRES.-~~
20 ~~Las resoluciones de la Junta General de Socios tomadas con arreglo a la ley,~~
21 ~~a estos estatutos y sus reglamentos, obligarán a todos los socios hayan o no~~
22 ~~concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto y estuvieren o no de~~
23 ~~acuerdo con dichas resoluciones. ARTICULO VEINTICUATRO.- Las sesiones~~
24 ~~de Junta General de Socios, serán presididas por el Presidente de la~~
25 ~~Compañía y a su falta por la persona designada en cada caso, de entre los~~
26 ~~socios, actuará de Secretario el Gerente General o el socio que a su falta la~~
27 ~~Junta elija para cada caso. ARTICULO VEINTICINCO.- Las actas de las~~
28 ~~sesiones de Junta General de Socios se llevarán a máquina o en~~

1 computadora en hojas debidamente foliadas y escritas en el anverso y
2 reverso, las que llevarán la firma del Presidente y Secretario. De cada sesión
3 de Junta se formará un expediente que contendrá una copia del acta, los
4 documentos que justifiquen que la convocatoria se ha hecho legalmente, así
5 como todos los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta.

6 ~~ARTICULO VEINTISEIS.- Son atribuciones privativas de la Junta General de~~

7 ~~Socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o~~
8 ~~transformación de la Compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del~~
9 ~~plazo de duración y en general resolver cualquier reforma al contrato~~

10 ~~constitutivo y a estos Estatutos; b) Nombrar al Presidente y Gerente General~~
11 ~~de la Compañía, señalándoles su remuneración y removerlos por causas~~
12 ~~justificadas o a la culminación del período para el cual fueron elegidos; c)~~

13 ~~Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que~~
14 ~~presenten los administradores; d) Para la autorización de préstamos internos e~~
15 ~~externos que realice la Compañía, para el mejor cumplimiento de sus~~

16 ~~finalidades, se requerirá autorización del ciento por ciento de los socios; e)~~
17 ~~Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; f) Resolver sobre la~~

18 ~~formación de reservas especiales o extraordinarias; g) Acordar la exclusión de~~
19 ~~socios de acuerdo con las cusas establecidas en la ley; h) Resolver cualquier~~

20 ~~asunto que no sea competencia privativa del Presidente o Gerente y dictar las~~
21 ~~medidas conducentes a la buena marcha de la Compañía; i) Interpretar con el~~

22 ~~carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las~~
23 ~~disposiciones del Estatuto; j) Acordar la venta o gravamen de los bienes~~

24 ~~inmuebles de la Compañía; k) Aprobar los reglamentos de la Compañía; l)~~
25 ~~Aprobar el presupuesto de la Compañía; m) Resolver la creación o supresión~~

26 ~~de sucursales, agencias, representaciones, establecimientos y oficinas de la~~
27 ~~Compañía; n) Las demás que señalen la ley de Compañías y estos estatutos.~~

28 ~~ARTICULO VEINTISIETE: Las resoluciones de la Junta General de socios son~~



1 obligatorias desde el momento en que son tomadas válidamente. ARTICULO
2 ~~VEINTIOCHO.- El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios,
3 durara dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido
4 indefinidamente.- Puede ser socio o no. ARTICULO VEINTINUEVE.- Son
5 deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: (a) Supervisar la
6 marcha general de la Compañía y el desempeño de los servidores de la misma
7 e informar de estos particulares a la Junta General de Socios; (b) Convocar y
8 presidir las sesiones de Junta General de socios y suscribir las actas; (c) Velar
9 por el cumplimiento de los objetivos de la Compañía y por la aplicación de sus
10 políticas; d) Reemplazar al Gerente General por falta o ausencia temporal o
11 definitiva con todas las atribuciones, conservando las propias mientras dure su
12 ausencia, o hasta que la Junta General de Socios, designe su reemplazo y se
13 haya inscrito su nombramiento y aunque no se le hubiere encargado la función
14 por escrito; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir
15 certificaciones sobre el mismo; (f) Las demás que le señalen la Ley de
16 Compañías, estos estatutos, reglamentos de la Compañía y la Junta General
17 de Socios. ARTICULO TREINTA: El Gerente General, será nombrado por la
18 Junta General de Socios y durará dos años en su cargo, pudiendo ser
19 reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no. ARTICULO TREINTA Y
20 UNO.- Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a)
21 Representar legalmente a la Compañía en forma judicial y extrajudicial; b)
22 Conducir la gestión de los negocios y la marcha administrativa de la
23 Compañía; c) Dirigir la gestión económica financiera de la Compañía; d) Rendir
24 la caución que establezca la Junta General de Socios; e) Gestionar, planificar,
25 coordinar y ejecutar las actividades de la Compañía; f) Realizar pagos por
26 concepto de gastos administrativos; g) Realizar inversiones y adquisiciones
27 hasta por la suma que determine anualmente la Junta General de Socios, en
28 forma conjunta con el Presidente; h) Suscribir el nombramiento del Presidente,~~

1 ~~contener copias y certificaciones sobre el mismo; i) Inscribir su nombramiento~~
2 ~~con la razón de su aceptación, en el Registro Mercantil; j) Llevar los libros de~~
3 ~~actas y expedientes de cada sesión de Junta General; k) Manejar las cuentas~~
4 ~~bancarias, según sus atribuciones; l) Presentar a la Junta General de Socios,~~
5 ~~un informe sobre la marcha de la Compañía, el balance y la cuenta de~~
6 ~~pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según~~
7 ~~la ley dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico;~~
8 ~~m) Reemplazar al Presidente por falta o ausencia temporal o definitiva con~~
9 ~~todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure su ausencia o~~
10 ~~hasta que la Junta General de Socios, designe un reemplazo y se haya inscrito~~
11 ~~su nombramiento; n) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta~~
12 ~~General de Socios; o) Ejercer y cumplir las demás atribuciones deberes y~~
13 ~~responsabilidades que establece la ley, estos estatutos, los reglamentos de la~~
14 ~~Compañía y las que señale la Junta General de Socios. CAPITULO QUINTO~~
15 ~~DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA ARTICULO~~
16 ~~TREINTA Y DOS.- La disolución y liquidación de la Compañía se regla por las~~
17 ~~disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo~~
18 ~~establecido en la sección doce, así como el reglamento pertinente y lo previsto~~
19 ~~en estos estatutos. ARTICULO TREINTA Y TRES.- No se disolverá la~~
20 ~~Compañía por muerte interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.~~
21 ~~DECLARACIONES: El capital social con el que se constituye la Compañía: “~~
22 ~~LOJANA DE IMPORTACIONES Y NEGOCIOS - LIN CIA LTDA”, ha sido~~
23 ~~suscrito y pagado en su totalidad en la siguiente forma: Milton Jeferson Vallejo~~
24 ~~Bazante, cuatrocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de~~
25 ~~América cada una, cuatrocientos dólares, Sofía Fernanda Vallejo Godoy,~~
26 ~~cuatrocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América~~
27 ~~cada una, cuatrocientos dólares; Cruz Daniela Vallejo Godoy, Ochocientas~~
28 ~~participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una,~~



1 Ochocientos dólares, Milton Jeferson Vallejo Godoy, cuatrocientas
2 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de America cada una,
3 cuatrocientos dólares, en total: Dos mil Dólares de los Estados Unidos de
4 America, valor que ha sido depositado en efectivo en la Cuenta "Integración
5 de Capital", en el Banco de Loja, cuyo certificado se agrega a la presente
6 escritura, como documento habilitante. Los socios de la Compañia nombran
7 por unanimidad al señor Milton Jeferson Vallejo Godoy, se encargue de los
8 trámites pertinentes, encaminados a la Aprobación de la Escritura Constitutiva
9 de la Compañia, su inscripción en el Registro de Compañias y convocatoria a
10 la Primera Junta General de Socios, en la que se designará Presidente y
11 Gerente General de la Compañia. Usted Señor Notario se dignara agregar
12 las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este contrato. Señor
13 Notario. (f) Dr. Luis Arroyo Cabrera Mat. N° 259 CAL. C.J. N° 259. Hasta aquí la
14 minuta que queda elevada a escritura pública y que los comparecientes la
15 aceptan y aprueban en todas sus partes. - Formalizado el presente instrumento
16 público, yo el Notario lo lei integramente a los otorgantes, quienes
17 ratificándose en lo expuesto, lo firman en unidad de acto, conmigo el Notario
18 que doy fe. -

19
20
21

22 Milton Jeferson Vallejo Bazante Sofia Fernanda Vallejo Godoy
Céd. 180069965-2 Céd. 110337736-0

23
24
25 Cruz Daniela Vallejo Godoy Milton Jeferson Vallejo Godoy
26 Céd. 110337738-8 Céd. 110337737-8

Dr. Edgardo Priego O.
NOTARIO OCTAVO
DEL CANTON LOJA



COPIA
NOTARIA OCTAVA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No 180069965-2
VALLEJO BAZANTE MILTON JEFERSON
BOYIVAR/CHIMBO/ASUNCION
12 JUNIO 1947
FORMA DE DOCUMENTO REG CIVIL 002 0183 00367 M
BOLIVAR/CHIMBO
SAN JOSE DE CHIMBO 1947

[Signature]

Firma del Cedulaado



ECUATORIANA***** E334313222

CASADO CRUZ AMADA GODOY RUIZ
SECONDARIA AGRONOMO

TOMAS VALLEJO
ANA BAZANTE
LOJA 12/01/2004

REN 01209436
LOJ



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 30 de Septiembre del 2007

180069965-2 0140-36

VALLEJO BAZANTE MILTON JEFERSON
LOJA LOJA
SAN SEBASTIAN

SANCION Multas: 4 CostoRep: 8 ToluED: 12
TRIBUNAL PROVINCIAL DE LOJA 000349

0103441 13/11/2007 10:05:06



COPIA
AUTENTICA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIORES
SECRETARÍA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

CIUDADANIA No. 110337738
VALLEJO GODOY CRUZ DANIELA
LOJA/LOJA/EL SAGRARIO
03 MAYO 1986
003- 0019 01609 F
LOJA/ LOJA
EL SAGRARIO 1986



Daniela Vallejo
Firma del Registrado

ECUATORIANA***** E330011002
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
MILTON JEFERSON VALLEJO
CRUZ AMADA GODOY RUIZ
LOJA 10/01/2005
10/01/2017
REN 0175897
LOI



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 20 de Septiembre del 2007
110337738-6 0060-43
VALLEJO GODOY CRUZ DANIELA
LOJA
SAN SEBASTIAN
SANCION - Muestra 6 - Cód. Rep: B - Tot. USD: 12
TRIBUNAL PROVINCIAL DE LOJA - 0003153
10/12/2007 15:43:17

0282047

COPIA
NOTARIA OCTAVA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECILLA DE CIUDADANIA No. 110337736-0
VALLEJO GODOY SOFIA FERNANDA
LOJA/LOJA/SAN SEBASTIAN
E7 SEPTIEMBRE 1982
REG. 007- 0127 02527 F
LOJA/LOJA
EL ESPERANZO 1982

SOFIA VALLEJO



EQUATORIANA***** E333312442
NACIONALIDAD NO SACT.

SOLTERO
ESTADO CIVIL ESTUDIANTE
SECUNDARIA INSTRUCCION PROF. OCUP.

MILTON JEFERSON VALLEJO B
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
CRUZ AMADA GODOY ROIZ
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
LOJA 12/27/2004
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
12/01/2016
FECHA DE CALIFICACION

FORMA No. REX 0109437
LOJ



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

183-0042 NUMERO 1103377360 CEDULA
VALLEJO GODOY SOFIA FERNANDA

LOJA PROVINCIA
VALLE PARROQUIA
LOJA CANTON

SOFIA VALLEJO





BANCO DE LOJA
SIEMPRE SEGURO Y NUESTRO

COPIA
NOTARIA OCTAVA

INGENIERO CARLOS PALACIO
GERENTE DE NEGOCIOS

CERTIFICA

Que la "COMPAÑIA LOJANA DE IMPORTACIONES Y NEGOCIOS LIN CIA. LTDA." en formación, realizó la apertura de una Cuenta de Integración de Capital, a su nombre en esta Entidad Financiera, el día 01 de Julio de 2008, por un valor de **DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (USD \$ 2,000.00)** de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR APORTADO (USD \$)
Sr. Milton Jeferson Vallejo Bazante	\$ 400.00
Srta. Sofia Fernanda Vallejo Godoy	\$ 400.00
Srta. Cruz Daniela Vallejo Godoy	\$ 800.00
Sr. Milton Jeferson Vallejo Godoy	\$ 400.00
	\$ 2,000.00

Loja, 01 de Julio de 2008

Atentamente,
BANCO DE LOJA

Ing. Carlos Palacio
GERENTE DE NEGOCIOS

A.T.



LOJANA DE IMPORTACIONES Y NEGOCIOS.- LIN CIA. LTDA.

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL.

NOMINA DE SOCIOS	N° DE PARTICIPACIONES	VALOR DE LA PARTICIPACION	VALOR TOTAL DE LAS PARTICIPACIONES
MILTON JEFERSON VALLEJO BAZANTE	400	\$ 1.00	\$ 400.00
SOFIA FERNANDA VALLEJO GODOY	400	\$ 1.00	\$ 400.00
CRUZ DANIELA VALLEJO GODOY	800	\$ 1.00	\$ 800.00
MILTON JEFERSON VALLEJO GODOY	400	\$ 1.00	\$ 400.00
TOTAL:	2.000		\$2.000.00

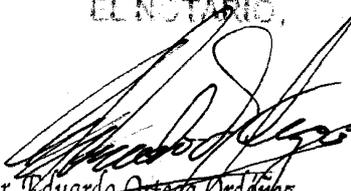

MILTON JEFERSON VALLEJO GODOY

ENCARGADO DE EFECTUAR LOS TRÁMITES PARA SU CONSTITUCION

Se otorgo ante mi en fe de em. sello y firma esta primera copia que la corriero en la ciudad de Loja en la misma fecha de su celebracion. Además certifico que las copias xerox que se adjuntan a la presente concuerdan con el original.



EL NOTARIO,


Dr. Eduardo Ortega Ordóñez
NOTARIO OCTAVO
DEL CANTON LOJA



RAZON Dando por tal que ha dado cumplimiento al contenido del Artículo segundo de la Resolución Interna del ICLZCH 176, firmada por la Dra. Cristina Guerrero Aguirre, Intendente de Compañías de Loja, de fecha 14 de Agosto del 2008. Loja, 15 de Agosto del 2008.



EL NOTARIO
[Signature]
Dr. Luciano Ortega Ordóñez
NOTARIO OCTAVO
DEL CANTON LOJA

REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por la Dra. Cristina Guerrero Aguirre, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA, en el Artículo Segundo, literal b), de la Resolución Aprobatoria - No. 08.I.ICLZCH.176, procedo a inscribir la Escritura Pública que antecede en el REGISTRO DE COMPAÑIAS DEL AÑO 2008, bajo la partida No. 243, y anotada en el repertorio con el No. 2427, - de fecha 14 de Agosto del 2008.

Loja, 9 de Octubre del 2008.



[Signature]
Dr. Félix Paladines Paladines
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**



OFICIO No. SC. ICLZCH.08. 1044

Loja, 20 de Julio de 2008

Señores:
BANCO DE LOJA.
Ciudad

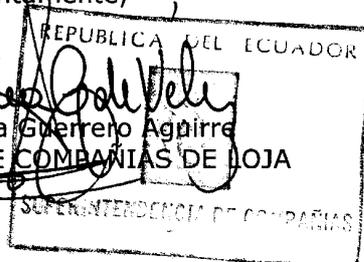
De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **LOJANA DE IMPORTACIONES Y NEGOCIOS LIN CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Cristina Guerrero Aguirre
Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA



Insertar Firma